

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

En este asunto por auto calendaro 8 de marzo del 2019, se libró orden de pago en favor de NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S, en contra de ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA y la sociedad P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S..

Por auto del 21 de febrero del 2020, se tuvo en cuenta embargo comunicado de la DIAN con respecto a la sociedad demandada por deuda de \$3.000.00

Dictado auto de que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha 5 de agosto del 2020. Con base en ello se realizó liquidación de costas.

Por auto del 10 de febrero del 2021, se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, se ordenó levantar las medidas cautelares, se tuvo en cuenta remanentes de haber comunicado alguno, se dispuso el desglose de los documentos en favor de la demandada.

El 11 de noviembre del 2020, la entidad Bancaria BANCOLOMBIA puso a disposición del Juzgado el valor de \$200.800.000,00, cuando el proceso ya había terminado, dineros que fueron consignados en la cuenta de la demandada en virtud a lo dispuesto por la AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA , y en virtud a yerro cometido por esta, como consecuencia de una cesión que se había verificado en favor de la SED INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S, solicitaron la reversión de dicha consignación, por cuanto esos dineros no le correspondían a P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S..

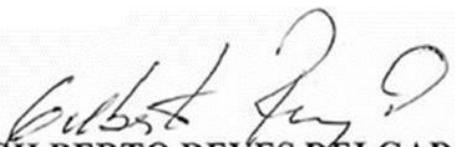
Para ello se emitieron los autos 20 e abril del 2021, 23 de julio del 2021, sin que se pudiera establecer una cuenta en donde se hiciera la consignación y devolución del monto puesto a disposición de este despacho, ni del BANCOLOMBIA, ni de la AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE la sociedad SED INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S.

No obstante, se manifestó y así lo informaron al despacho, que SED INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S Y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S, habían suscrito acuerdo de pago por el mencionado monto, el cual fue tenido en cuenta dentro del trámite de reorganización de la sociedad P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S adelantado ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para lo cual no se envió el proceso para ser incorporado al mismo, en razón a que el proceso ejecutivo aquí adelantado ya se había terminado mucho antes del trámite ante la Superintendencia que lo fue el 17 de junio del 2021.

Para lo anterior se allegó el acta por medio del cual se aprobó la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto y confirmación del acuerdo de reorganización calendaro 17 de diciembre del 2021, así como el escrito de aprobación de los créditos presentados votando afirmativo el trámite por parte de SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.

Conforme se solicita y con base en lo reseñado anteriormente se DISPONE QUE SE HAGA ENTREGA A P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S, por intermedio de su representante legal y funciones de promotora, el dinero consignado para este proceso, para lo cual se dispone que se libre orden de pago respectiva dirigida al BANCO AGRARIO.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

*Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 035 hoy
18 de abril de 2022
La Secretaria,*

*NANCY LUCIA MORENO
HERNÁNDEZ*